Al contestar refiérase
al oficio n.° **16446**

23 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1786

Señor
José Miguel Jiménez Araya
Presidente Ejecutivo
jjimenez@ifam.go.cr

Señora
Maricela Hernández Ruiz
Directora Ejecutiva
mhernandez@ifam.go.cr
mgarcia@ifam.go.cr
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

La Contraloría General recibió el oficio n.° PE-0325-2026 del 14 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por la suma de ₡2.415,70 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico-), para ser aplicados en la partida de Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 28-2026 celebrada el 10 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[1].

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley n.° 9635[2].

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit específico, por la suma de ₡2.415,70 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por la Junta Directiva del IFAM en sesión extraordinaria n.° 03-2026 del 11 de febrero de 2026.

[2] Decreto Ejecutivo n.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta n.° 125 del 03 de julio de 2022.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas y en la documentación emitida por las instancias competentes del Ministerio de Hacienda[3].

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 por la suma de ₡2.415,70 millones[4].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/DSB/mgr

Ce: Sra. María del Milagro Solórzano León, Ministra Rectora, Sector Productivo y de Desarrollo Regional, despachoministra@meic.go.cr
Sra. Maricela Chaves Barboza, Profesional de Junta Directiva, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mchaves@ifam.go.cr
Sra. Beidy Barrantes Estrella, Auditora Interna a.i., Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, bbarrantes@ifam.go.cr
Sr. Adrián Antonio Salazar Vega, Jefe del Departamento Administración Hacendaria, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, asalazar@ifam.go.cr
Sr. Denis Parra Mesén, Director Ejecutivo, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, stap@hacienda.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026006718

Ni: 20030, 20536, 20878, 23101, 23187, 24837, 24845 (2026)

G: 2026003978-1

[3] Oficios n.os MH-STAP-OF-1051-2026 (archivo "NI 20536-2026.pdf") y MH-STAP-OF-1092-2026 (archivo "NI 20878-2026.pdf"), del 23 y 25 de setiembre de 2026, y MH-STAP-OF-1334-2026 (archivo "NI 24845-2026.pdf"), del 11 de noviembre de 2026, de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria; y correo electrónico del 17 de agosto de 2026 de la Comisión de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público del Ministerio de Hacienda (archivo "NI 20030-2026 05f Clasificadores STAP - Respuesta Consulta Tecnica y Antecedentes.pdf" -página electrónica 1-).

[4] Monto exacto ₡2.415.703.945,31.